

Nombre
No.

1461

#53

24-10-74

Res. aprobatoria del contrato suscrito en-
tre el Estado Dom. y la Señora María Hozin
choye.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 31528

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

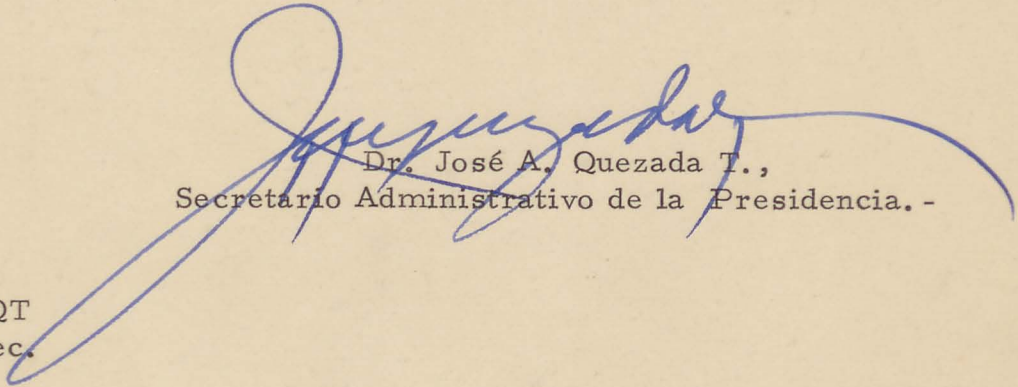
25 OCT. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No. 215, de fecha 22 de octubre del presente año, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Hazín Chodge, en fecha 5 de agosto de 1974, ha sido promulgada en fecha 24 de octubre del presente año y registrada con el No. 53.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JAQT
je/ec.

Núm: 31528

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

25 OCT. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No. 215, de fecha 22 de octubre del presente año, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Hazin Chodge, en fecha 5 de agosto de 1974, ha sido promulgada en fecha 24 de octubre del presente año y registrada con el No. 53.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JAQT
je/ec.

Núm: 31528

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

25 OCT. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No. 215, de fecha 22 de octubre del presente año, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Haría Chodge, en fecha 5 de agosto de 1974, ha sido promulgada en fecha 24 de octubre del presente año y registrada con el No. 53.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
je/ec.

Núm: 31528

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

25 OCT. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No. 215, de fecha 22 de octubre del presente año, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Haría Chodge, en fecha 5 de agosto de 1974, ha sido promulgada en fecha 24 de octubre del presente año y registrada con el No. 53.

Muy atentamente,

Dr. José A. Guezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JAQT
je/ec.

00215

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

22 de octubre de 1974.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de Resolución Aprobatoria del contrato suscrito en fecha 5 de agosto de 1974, entre El Estado Dominicano y la señora Dulce María Hazín Chodge, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
 ASUNTO: Dominicano y la señora María Hazin Chodge, en fecha 5 de agosto de 1974. PAG. 2

No.6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Garnet del Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora DULCE MARIA HAZIN CHODGE dominicana, mayor de edad, de estado civil, soltera, ocupación Operadora, domiciliada y residente en 3226 Dersime Avenue, Apt. No.11 Bronx, New York, Estado Unidos de América, 10466, portadora de la cédula de identificación personal No.13275, serie 23, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DULCE MARIA HAZIN CHODGE, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No.122-A-1-A Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.4), de la Manzana "E", del Plano Particular, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte: Calle No.1, por donde mide 20.00 metros lineales; al Este: P.N. 122-A-1-A, Resto (Solar No.5), el cual mide 2983 metros lineales, al Sur: P. N. 122-A-1-A, resto (Solar No.15) por donde mide 20.00 metros lineales, al Oeste: P. N. 122-A-1-A, resto (Solar No.3) por donde mide 30.60 metros lineales".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo No.00038, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de RD\$ 2,-

CONGRESO NACIONAL

ACUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



LEGISLATURA Ord. DE 174
 REGISTRADA AL No. 377
 en el folio del libro letra
 No. de actantes de Leyes, Resoluciones
 y decretos votados por el Senado
 Y consiguiente
 Hojas escritas en triplicado a razón de dos
 ejemplares por cada una
 Santo Domingo, 24 de Octubre de 1974
 Jefe de las Oficinas de ...



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de agosto de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspassa a título de venta en favor de la señora Dulce María Hazín Chodge, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. - 122-A-1-A Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No.4 de la Manzana "E") del Plano Particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, contruida de Blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de RD\$20,600.00.

RESUELVE :

UNICO APROBAR, el Contrato de fecha 5 de agosto de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, transpasa a título de venta en favor de la señora Dulce María Hazín Chodge, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-4-A Pte., del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional (Solar No.4 de la Manzana "E") del Plano Particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de Blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de RD\$20,600.00.

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal rh.

LEGISLATURA ORD. DE 1974

REGISTRADA AL No. 57

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

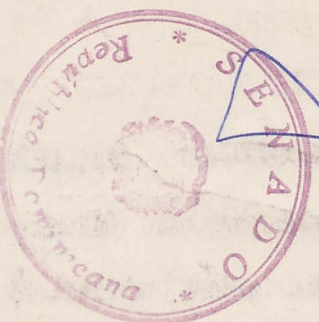
y consta de cinco

hojas escritas en rúbricas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 29 de Octubre, 1974

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

RES. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 5 de
 ASUNTO: Agosto de 1974, entre El Estado Dominicano y la señora Duce María Hazín Chodge. PAG. 3

000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y e), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas a razón de RD\$100.00 (CIENTO PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda convenido y pactado entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia la señora DULCE MARIA HAZIN CHODGE, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del certificado de Título No.64-1407 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
PAG. 3

[Faint, illegible text from the main body of the document]

[Signature]
LEGISLATURA DE 1974

REGISTRADA AL No. 57 del libro letra A

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotados por el Senado

Y consta de *cuatro* hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, *22 de octubre de 1974*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 5 de Agosto de 1974, entre El Estado Dominicano y la señora Dulce María Hazin Chodge. PAG. 4

HECHO Y FIRMADO: en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

(Fdos.)

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

Agua. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Dulce María Hazin Chodge,
Compradora.

YO, DOCTOR JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DULCE MARIA HAZIN CHODGE, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto público como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.)

Dr. José Miguel García García,
Abogado Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.

(Fdos.)

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Leonora Díaz Peralta,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

102
LEGISLATURA ORD. DE 19

REGISTRADA AL No. 577 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 1924

Jefe de las Oficinas del Senado



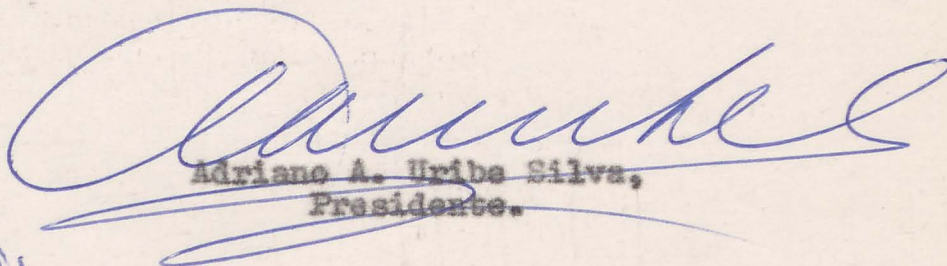
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 5 de agosto de 1974, entre El Estado Dominicano y la señora Dulce María Hazin Chodge. PAG. 5

cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.



Antonio José Lalane,
Secretario.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina B. de Olseu
Josefina D. Bogaert de Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

REUNION DEL SENADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1974

El Senador Sr. [Faint Name] ha presentado un proyecto de ley que...

[Faint handwritten notes and signatures]

90
LEGISLATURA 001 DE 1974
 REGISTRADA AL No. 57 del libro letra
 en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones
 No. de Decretos votados por el Senado
 y consta de cinco
 hojas escritas en máquinas a razón de dos
 espacios interlineales
 Santo Domingo 27/04/74
 Jefe de las Oficinas del SENADO



00216

Santo Domingo de Guzmán D.N.
22 de octubre de 1974.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.716, de fecha 16 de octubre del año en curso mediante el cual remitió el proyecto de resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 5 de agosto de 1974, entre el Estado Dominicano y la señora Dulce María Hazín Chodge, por medio del cual el primero traspasa a título de venta al segundo una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construídas de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el proyecto de resolución del referido contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado

rh.

*Aprobado en única Rest.
sesión día 22 de Oct/74*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
16 de octubre de 1974.

000716

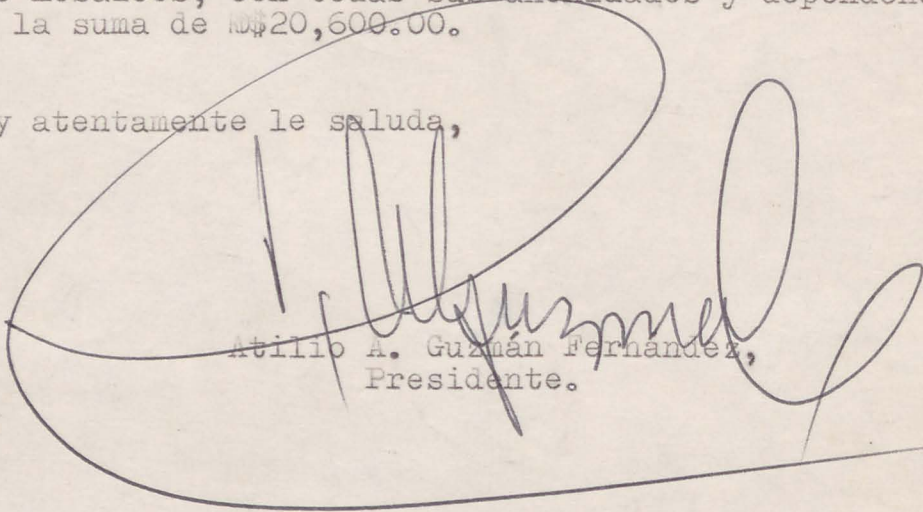
Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria de Contrato, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Dulce María Hazín Chodge, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No.4 de la Manzana "E") del Plano Particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construídas de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Archivos



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

atp.

Posito

Santo Domingo, octubre de 1974.

000716

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria de Contrato, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Dulce María Hazín Chodge, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No.4 de la Manzana "E") del Plano Particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construídas de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de \$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

atp.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de agosto de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora Dulce María Hazín Chodge, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No.4 de la Manzana "E") del Plano Particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de \$20,600.00.

RESUELVE:

UNICO APROBAR, el Contrato de fecha 5 de agosto de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora Dulce María Hazín Chodge, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No.4 de la Manzana "E") del Plano Particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de \$20,600.00.

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora DULCE MARIA HAZIN CHODGE, dominicana, mayor de edad, de estado civil, soltera, ocupación Operadora, domiciliada y residente en 3226 Dereime Avenue, Apt. No.11 Bronx, New York, Estado Unidos

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



26

LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 267 del Libro Letra de

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

19

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado PAG. 2
Dominicano y la Señora María Hazin Chodge, en fecha
5 de agosto de 1974.

Unidos de América, 10466, portadora de la cédula de identificación personal No.13275, serie 23, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante VENDE CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho libre, de cargas y gravámenes, en favor de la señora DULDE MARIA HAZIN CHODGE, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.4), de la Manzana "E", del Plano Particular, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construídas de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte: Calle No.1, por donde mide 20.00 metros lineales, al Este: P.N. 122-A-1-A, Resto (Solar No.5), el cual mide 2983 metros lineales, al Sur: P. N. 122-A-1-A, resto (Solar No.15) por donde mide 20.00 metros lineales, al Oeste: P. N. 122-A-1-A, resto (Solar No.3) por donde mide 30.60 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de ₡20,600.00 (VEINTE MIL SEIS CIENTOS PESOS ORO) pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de ₡6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo No.00038, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de ₡2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y c), el resto ó sea la cantidad de ₡12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas a razón de ₡100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda convenido y pactado entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de ₡14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora DULDE MARIA HAZIN CHODGE, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.



20
LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 144
en el folio 20 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
1 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 16 de 19


Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la Señora María Hazín Chodge, en fecha
5 de agosto de 1974.

PAG. 3

gio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de ₡12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-1407 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO , en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas
Administrador General de Bienes Nacionales.

Dulce María Hazín Chodge,
Compradora.

CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page]

22



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número *1117* del Libro Letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de *1*

una hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D., *16* de *19*

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

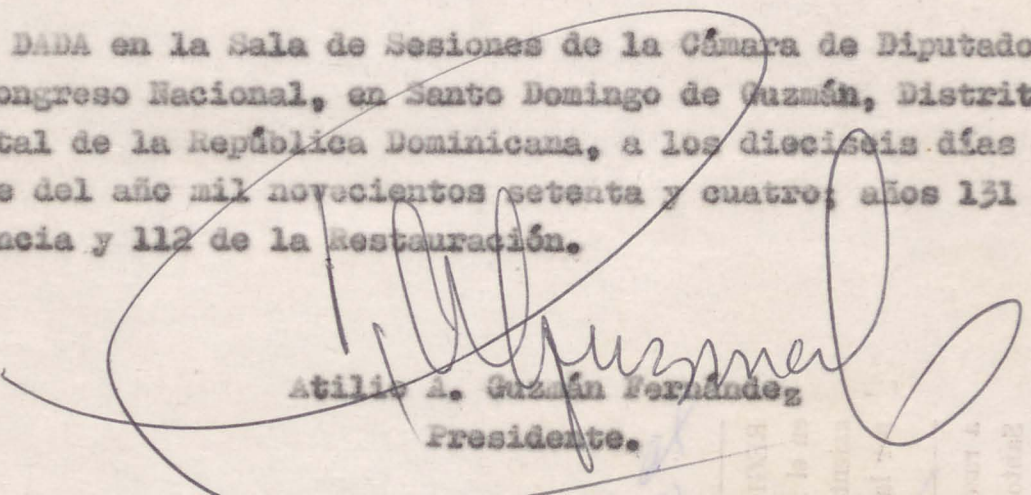
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Re. Aprob. del Contrato entre el Estado Dominicano y la Señora Dulce María Hazin Chodge, en fecha 5 de agosto de 1974.** PAG. 4

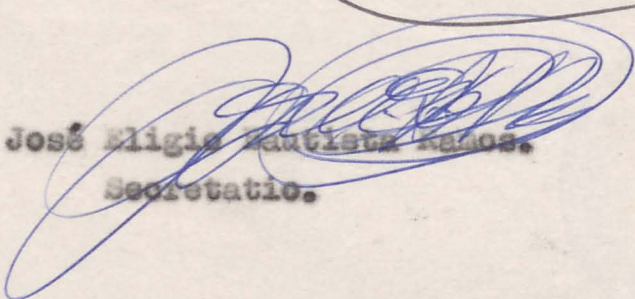
YO DOCTOR JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores AGRON, RAFAEL H. RIVAS Y DULCE MARIA HAZIN CHODGE, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto público como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro.

Dr. José Miguel García García,
 Abogado Notario Público."

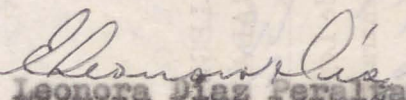
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández
 Presidente.



José Eligio Bautista Ramos,
 Secretario.



Leonora Díaz Peralta
 Secretaria Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

22



LEGISLATURA DEL

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D.

de 19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature in blue ink]



Joaquín Balaguer

Núm. 29637 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 OCT. 1974

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano - traspasa a título de venta en favor de la señora Dulce María Nazín Chodge, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A -1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No.4 de la Manzana "E") del Plano Particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias.

El precio del inmueble objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma de RD\$20,600.00, pagadera en la siguiente for-

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

ma: a) La cantidad de RD\$6,000.00, al momento de suscribirse al contrato; b) La suma de RD\$2,000.00, al recibir el inmueble; y c) El resto, o sea la cantidad de RD\$- - 12,600.00, en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 cada una.

El inmueble objeto del contrato quedará - gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$14,600.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.